



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes  
en la sucesión intestada**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Díaz Quiroz, Jonny Humberto (ORCID: 0000-0003-1832-2027)

Villaorduña Villanueva, Klever (ORCID: 0000-0002-3435-6799)

**ASESORES:**

Mgr. Chávez Suárez, Giancarlo Renán (ORCID: 0000-0001-8053-6136)

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

El presente trabajo está dedicado en primer lugar a Dios por jamás haberme abandonado y haber sentido siempre tu presencia, a mis padres, por inculcarle a ser buena persona, a mis hijos y hermanos que me impulsando a día a querer seguir y salir adelante.

A todos ustedes, con amor.

### **Agradecimiento**

A mi madre, por creer en mí y estar siempre a mi lado apoyándome, a mis hijos y hermanos que son parte de este camino su apoyo es muy grande.

Eternamente agradecido.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	54

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>¿Considera usted que la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?</i>	34
Tabla 2 <i>¿Considera usted que la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?</i>	35
Tabla 3 <i>¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación?</i>	36
Tabla 4 <i>¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios?</i>	37
Tabla 5 <i>¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada?</i>	38
Tabla 6 <i>¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada?</i>	39
Tabla 7 <i>¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?</i>	40
Tabla 8 <i>¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales?</i>	41
Tabla 9 <i>¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia?</i>	42
Tabla 10 <i>¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes?</i>	43
Tabla 11 <i>¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada?</i>	44

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada.	34
Figura 2: Omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú.	35
Figura 3: Igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación.	36
Figura 4: Omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios.	37
Figura 5: Existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada.	38
Figura 6: Hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada.	39
Figura 7: Omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada.	40
Figura 8: Omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales.	41
Figura 9: Omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia.	42
Figura 10: Implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes.	43
Figura 11: La notaria debe incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada.	44

## Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó, con el objetivo de Determinar en qué manera afecta los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño orientado en un tipo de estudio básico, el diseño fue no experimental, transaccional, explicativo, correlacional, para ello se ha utilizado la técnica de entrevista de profundidad y la técnica del cuestionario, aplicándose para ello los respectivos instrumentos los cuales fueron: (i) la guía de preguntas de entrevista realizada a 09 expertos en materia de sucesiones y derecho de familia, (ii) la guía de preguntas del cuestionario encuesta aplicado a 33 personas involucradas en derecho de sucesiones, los resultados: Se obtuvo como resultado que sí, existe afectación a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, siendo este un problema fundamental para una adecuada gestión dentro del derecho de sucesiones. Conclusión: la omisión en herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la sucesión intestada, por estar reconocido dichos derechos por la Constitución Política del Perú como los derechos a la propiedad y herencia, ya que según ley les corresponde a todos los herederos descendientes sean estos hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos por gozar de los mismos derechos

**Palabras clave:** *derecho, sucesiones, herencia, herederos, omisión.*

## **Abstract**

The present research work was carried out, with the objective of determining in what way it affects the rights of inheritance by omission in descendant heirs in the intestate succession, following the qualitative approach and design oriented in a type of basic study, the design was non-experimental. , transectional, explanatory, correlational, for this the in-depth interview technique and the questionnaire technique have been used, applying for this the respective instruments which were: (i) the guide of interview questions made to 09 experts in the field of inheritance and family law, (ii) the questions guide of the survey questionnaire applied to 33 people involved in inheritance law, the results: It was obtained as a result that yes, there is an affectation to the inheritance rights by omission in heirs descendants in the intestate succession, this being a fundamental problem for proper management within inheritance law. Conclusion: the omission in descendant heirs affects the inheritance rights in the intestate succession, since said rights are recognized by the Political Constitution of Peru as the rights to property and inheritance, since according to law it corresponds to all the descendant heirs, be they married, extramarital or adopted children for enjoying the same rights

**Keywords:** law, inheritance, inheritance, heirs, omission.



## I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de exploración trata sobre los derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes en la sucesión intestada, siendo este un ciclo esencial para percibir a la familia como una organización, la cual es controlada en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú.

Según Lasarte (1999) fomenta que la regulación del legado se controle dentro del Derecho Privado; el cual dirige la sucesión a razón de la muerte o mortis cusa y decide la transmisión de los bienes después de la muerte, así como sus relaciones dinámicas o jurídicas. Así, es notable que lo que detiene la presencia de un individuo es el fallecimiento, cuando esto sucede las libertades, mercancías y compromisos que tienen cabida con él pasan a sus beneficiarios según lo que disponga en vida a través de un testamento y donde haya dispuesto la circulación de su patrimonio, en todo caso la transmisión de la propiedad o progresión se hace por reglamento o ley.

Es así que; Llanata (1981) la palabra sucesión tiene dos implicaciones, la primera representa de forma global como se indica que la herencia es el intercambio de libertades, mercancías y compromisos, tanto entre vivos como mortis causa. La sucesión mortis causa también llamada por razón de la muerte es la forma por la cual la responsabilidad de las libertades, productos y compromisos del expirado o razón de la muerte se comunica a sus principales beneficiarios, en otras palabras, que el paso del sujeto conocido como "cujus" es definible para suceder o transmitir.

Ante ello el artículo 816° del Código Civil ha planteado una petición de sucesión en la que expresa que los hijos y los diferentes familiares son vistos como principales beneficiarios de la petición primaria; los tutores y los diferentes ascendientes son vistos como sucesores de la petición posterior; la pareja es vista como beneficiaria de la tercera petición; los familiares garantes del segundo, tercer y cuarto nivel de relación son vistos como beneficiarios de la cuarta, quinta y sexta petición, individualmente.

El presente trabajo aboga por plantear la conexión entre la vigilancia de los beneficiarios familiares y las libertades de legado en la sucesión intestada, lo que

fomentará los argumentos legítimos para buscar la enorme conexión entre la exclusión de los sucesores principales para blindar los privilegios de legado que, tal y como indica la normativa, fueron establecidos por la petición de legado; no sólo por el hecho de que esto se compara, legalmente, con los familiares de un fallecido, sino también para prevenir que los beneficiarios principales prohibidos por la vigilancia falsa o imputable en la sucesión intestada hagan ejemplos legales sobre el recurso de legado.

Este trabajo crea fuertes contenciones decididas a proteger los privilegios del legado que la ley otorga a los familiares beneficiarios de un individuo fallecido, para evitar una larga interacción, ya que cada individuo vela por la búsqueda consistente de la admiración de sus libertades, bajo la dirección de lograr una conjunción agradable y una mejora grupal e individual dentro de una cultura específica.

La Justificación Metodológica nos permitirá utilizar los resultados adquiridos en este trabajo para archivar la cuestión, como compromiso para diseñar la contraprestación, el tratamiento, así como la ordenación de las libertades heredadas, fortificando y llevando a cabo programas o diferentes tipos de procedimientos en el establecimiento de los privilegios heredados.

Es menester del presente estudio analizar si la existencia de dichos cuerpos normativos representa por sí misma la certeza del respeto a los derechos fundamentales expuestos previamente, en especial en lo que respecta a la eventual protección que se le ha ofrecido al derecho fundamental a la herencia en la actualidad a través de la regulación vigente para solicitar una sucesión intestada.

Es vital para el presente estudio diseccionar si la presencia de tales organismos normativos aborda en sí misma la convicción de la consideración de los privilegios clave a los que se ha hecho referencia recientemente, en particular en lo que se refiere al posible aseguramiento que se ha propuesto al derecho básico a la herencia en la actualidad a través de las directrices vigentes para la mención de una sucesión intestada.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, la investigación principal que dirige la exploración subjetiva es: ¿Cómo afecta los derechos de herencia por

omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada?, por ello señalan las preguntas específicas; (i) ¿Cómo identificar la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada?, (ii) ¿Qué eficacia tendrá aplicar sustantivamente los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada?.

Así mismo precisan el objetivo: Determinar en qué manera afecta los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la designación de herederos legales. Como los respectivos objetivos delimitados; (i) Identificar la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, (ii) Aplicar el uso sustantivo de los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.

Además, es necesario indicar la siguiente hipótesis: Si, existe afectación a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada y las hipótesis específicas: (i) Se identificó la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, (ii) Se evidenció la eficacia al aplicar el uso sustantivo de los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada

## II. MARCO TEÓRICO

Como parte de los antecedentes o trabajos previos considerados en el presente trabajo señalan aquellos que guardan relación con nuestras variables de estudio.

Dentro de ese contexto; Chanduvi (2014) en esa línea el objetivo era decidir el grado de seguridad jurídica de los beneficiarios preteridos comparable a una parte para interesarse por la masa hereditaria. En cuanto al procedimiento, este examino dentro del punto de vista de una metodología subjetiva y una clase de exploración clara y lógica. Se utilizaron como procedimientos la entrevista, el estudio y el examen narrativo. Los resultados mostraron que lo que ocurre con el aseguramiento de la masa hereditaria legal de los beneficiarios preteridos es prácticamente inválido y la infracción de los privilegios de la herencia está inactiva en nuestro país, los principales beneficiarios excluidos acuden a los tribunales para afirmar sus libertades de heredar y comúnmente no se dan cuenta de cómo participar en la casa dejada por sus difuntos. Se presume que el grado de seguridad jurídica de los beneficiarios excluidos provenientes de la sucesión intestada es prácticamente nulo y la última opción es una actividad de solicitud de herencia o acción judicial.

En esa medida, Aguirre (2015) señala en su objetivo de este estudio en explicar una posible separación por razones de inicio entre parientes y medios parientes, en razón de la simultaneidad de éstos como beneficiarios legítimos, en la sucesión de un pariente o medio pariente preexistente, encontrando la pauta de tal figura en el artículo 829º del Código Civil. Investigación de los artículos 818º (equidad de los privilegios de progresión de los hijos), 829º del Código Civil, artículo 2, pasaje 2 (equilibrio bajo la mirada de la ley) y 6º (correspondencia de la filiación), de nuestra Constitución, por separado. La prueba de equidad. 3. Entramado de casos investigados. 4 Encuesta basada en el artículo 829 del Código Civil. En cuanto a los resultados, de los 20 casos de Declaratoria de Herederos y Petición de Herencia, se han encontrado 2 casos de simultaneidad de parentesco con los medios parientes, lo que demuestra que el artículo 829º ha sido aplicado desde su directriz en 1984 y posteriormente se han impactado las libertades de los medios parientes o sus agentes

Por otro lado, Espinoza (2017) el objetivo general de este estudio es decidir la consideración del procurador como sucesor principal del vencido en el Registro de la Propiedad de Lima, y su procedimiento depende de una metodología subjetiva ilustrativa. Razonando que en nuestros lineamientos existe un increíble inconveniente en cuanto a la indemnización que debe atribuirse a los beneficiarios forzosos que no pudieron ejercer su derecho, en correspondencia con ello, el creador alude a que los Magistrados dependientes deben tener una amplia preparación y diligencia para consolidar esta idea y defender el derecho del sucesor preterido.

Ahora bien, Ochoa (2017) el objetivo de esta revisión es decidir, a través de un análisis contextual, la presencia de vacíos de legitimidad en las normas jurídicas ecuatorianas respecto al segmento de recursos hereditarios de la sucesión intestada. La estrategia utilizada es inductiva, racional, lógica especulativa, verificable y perspicaz: se utiliza en el pensamiento cuando se reconoce una realidad específica como legítima, para obtener fines generales para aclaraciones específicas, plantea una teoría ilustrativa de su incumbencia, desmenuza las peculiaridades sociales crónicas del tema examinado e investiga cada una de sus partes para su revisión singular. Sus resultados son que la parcela de la propiedad adquirida es vital en el Derecho Civil, sin importar los agujeros legales o las cuestiones legítimas que pueda tener, ya que ciertamente se cierra una interacción con el ámbito local de la propiedad cuando hay una mayoría de beneficiarios, como lo expresa el Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, Zambrano (2017) el objetivo de la revisión fue rehacer global y fanáticamente el subsistema atributivo público diseñado por el plexo de normas conflictivas vinculadas a la sucesión por causa de muerte instaladas en el conjunto formal de leyes, como filosofía sostenida por el relevamiento narrativo de las condiciones globales y públicas para evaluar su frecuencia en el uso de marcos de progresión desconocidos; Así, el fin principal referido a que el marco de progresión mundial establece, como regla, que la solidaridad regulativa tiene un punto teórico, formal, no partidista, concreto y mecánico que utiliza brevemente la regla atributiva del artículo 955.

Según, Castillo (2017) su objetivo principal fue decidir lo que significa la solicitud de herencia para la sucesión intestada en el clima que se examina en el año 2015; posteriormente, la exploración se dirigió con un enfoque de examen mixto, que se llevó a cabo mediante el examen de archivos bibliográficos y de campo a través de estrategias inductivas, perspicaces, de ingeniería científica, sensibles verificables, fundamentales expresivas, racionalistas, fenomenológicas, similares y razonables. Asimismo, se estableció un ejemplo de quince personas entre la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba y los maestros asesores legales en regulación de legados y se utilizó el procedimiento de encuentro a través de revisiones; en consecuencia, el resultado fue que la solicitud de legado es el aseguramiento de las personas que se reservan la opción a la progresión intestada y que, a la vez, barren otras, por lo que la solicitud de legado decide las sustituciones sin testamento.

La familia es según Fernández (2014), el núcleo esencial de toda asociación amistosa ya que es el fundamento de su significación. El aseguramiento de la familia adivina la seguridad de ese clima donde cada individuo, en los principales tramos de la vida, se forma fundamentalmente para incorporarse como un ser útil dentro del entorno social. Es por ello que la familia es el clima significativo e inequívoco donde el individuo es enseñado, culturizado y agudizado en los aspectos positivos de la armonía y la fortaleza. Este es el espacio de la vida que debe ser salvaguardado y asegurado (p. 11).

Peralta (2008) define el Derecho de Familia como la ordenación de las normas legítimas que se espera que controlen los vínculos entre los individuos de la familia.

El matrimonio Según Peralta (2008) es la convivencia voluntaria entre un hombre y una dama que es percibida y salvaguardada por la normativa y cuyo objeto es conformar una familia fundada en la consideración y el amor comunes.

Para Valverde y Valverde citados por Gallegos y Jara (2008), el matrimonio es un acuerdo mediante el cual los compañeros expresan su deseo de convertirse en pareja para dar forma a una asociación íntima que conlleva libertades y compromisos complementarios.

Según Emilio Valverde citado por Peralta (2008) El matrimonio consuetudinario, también llamado concubinato, es la convivencia persistente y súper duradera entre un hombre y una dama que no tienen obstáculos para casarse.

Para Borda, citado por Gallegos y Jara (2008, p. 169) La relación familiar "es aquel vínculo legítimo que surge de las relaciones directas, el matrimonio o la recepción".

Para Barros Errazuriz citado por Gallegos y Jara (2008, p.171) "es la conexión sanguínea entre dos personas deslizadas de un precursor típico."

Esta relación familiar depende del instinto humano y se basa en la filiación. Estos se aíslan en grados y se coordinan en líneas: grado: el grado es la distancia que existe a partir de una edad y luego a la siguiente, en general utilizada para el aseguramiento de los principales beneficiarios. Línea: es la progresión entre personas dentro de la cual existe una relación de conexión y suele ser en: línea recta (ascendente o descendente) o línea colateral (conformada por los hermanos, primos y tíos)

El Parentesco por afinidad: Para Suarez Franco, citado por Gallegos y Jara (2008, p. 172) "la afinidad es la relación que existe entre un individuo y los familiares cercanos de otra persona a la que ha conocido licenciosamente".

El Parentesco por adopción: Ripert y Boulanger citados por Gallegos y Jara (2008) manifiestan que el parentesco por adopción surge cuando los individuos realizan conexiones prácticamente equivalentes que producen una auténtica filiación a través de una demostración legítima específica.

Para Aguilar (2016) La filiación es el vínculo que une al padre y a la madre con sus familiares, es decir, la filiación es el vínculo legítimo que une a los tutores con sus hijos. La filiación alusiva al papá con el joven es la relación obediente paterna y la filiación alusiva a la madre con el hijo se llama relación obediente materna.

Aguilar (2016) determina que la filiación no debe limitarse a la filiación normal, sino que debe unir varios puntos como la paternidad legítima no natural o la paternidad social. a) La filiación biológica; producto de la asociación privada

normal entre hombre y mujer se considera un niño, esta filiación establece la asociación entre vigilantes y niños donde no hay duda de la relación materna o paterna, que cuando se tiende a podría ser superada por una prueba de ADN. b) La filiación legal; conocida como filiación legítima que insinúa el vínculo que une a individuos que aparecen bajo la mirada consistente de la ley como padre, madre o hijo. Por regla general, la filiación real responde a la filiación normal bajo la premisa de que "el papá es la persona que aparece en el servicio pre-matrimonial", es decir, el individuo que aparece en escena en un matrimonio tiene como padre al compañero de vida de la mujer.

As mismo la Filiación Social; es una ficción jurídica que tiene en cuenta la norma de la asistencia gubernamental del menor y del niño, donde la persona que se presenta auténticamente como el padre no es normalmente el padre, pero por ahora anticipa la ocupación de padre, satisfaciendo todos sus compromisos. Por lo tanto, en una colaboración legítima en la que se hace referencia a la paternidad del padre habitual, el poder asignado considerará la forma de conducta del padre social y el tiempo transcurrido desde la presentación del niño y elaborará su decisión en relación con lo que es más beneficioso para el joven.

Aguilar (2016) retrata la sucesión como la reunión de un niño único, por ejemplo, a través de la sucesión, se establece una relación de aquiescencia maternal y paternal entre personas que normalmente no son niños, pero que además hace compromisos y oportunidades para los dos animadores.

Asimismo, afirma que la adopción es un establecimiento social cuyo objeto es reunir a individuos que por razones ordinarias no pueden aumentar y darles una familia.

Para Villavicencio (2006) La acción es el signo de la voluntad comunicada mediante el desarrollo (comisión) o la estabilidad (descuido). El artículo 11° de nuestro ordenamiento penal general establece como infracciones o delitos las actividades o descuidos de comportamiento desafortunado de carácter rígido. Adicionalmente muestra que por reglamento estos son vistos como deliberados, excepto si se demuestra en cualquier caso todo el tiempo.

Para Bustamante (2011) La omisión es la exclusión implica cualquier demostración de abstención de actuar, así como la despreocupación o el



descuido de cumplir un compromiso. Esta exclusión alude a la forma en que alguien abandona o se abstiene de realizar algo sin importar el motivo.

Reyes Echandia citado por Bustamante (2011), (véase "tipo negativo de plomo: la exclusión", párrafo 16) sostiene que la exclusión "es ese tipo de conducta que consiste en no realizar algo cuando había un compromiso lícito de actuar".

Bustamante (2011, "tipo negativo de conducta: supervisión", párrafo. 3) afirma: "por olvido se entiende cualquier manifestación de abstención de actuar, así como la desatención o descuido para cumplir un compromiso. Esta exclusión alude a la forma en que alguien abandona o se abstiene de cumplir algo sin importar el motivo".

Para Villavicencio (2006) en hechos de exclusiones son culpables en el marco de la normativa penal, ya que ésta sólo alude a conductas concretas evitables que perjudican los recursos lícitos.

En lo que respecta al examen actual, el descuido, que puede ser por falsedad o por descuido, se produce muchas veces porque según los requisitos establecidos en el artículo 831° del Código Civil, simplemente es importante exhibir el estado de familiar sucesor con el aval de nacimiento para iniciar el proceso de progresión intestada, y el pariente puede excluir a sus co-beneficiarios, ya sea porque prefiere no compartir el legado con él o porque simplemente desconoce su realidad, influyendo así en los privilegios del legado que igualmente les corresponde por reglamento.

Grisanti (2000, p.56) señala que el Dolo "es la voluntad cognoscitiva, dispuesta o coordinada hacia la ejecución de una manifestación que la ley prevé como ilícita."

Villavicencio (2006, p. 353) manifiesta que el dolo "es la información y la capacidad de completar cada uno de los componentes del tipo de objetivo".

Bustamante (2011, p. 205) establece que la omisión por dolo es: "Cuando no se satisface la obligación, con la convicción de que esto va a perjudicar realmente a un extraño, se hace una travesura o un daño que podría y debería haberse evitado."

En cuanto a la indagación, el falso descuido se produce cuando uno de los familiares, gran parte de los cuales son hijos del fallecido, acude a un Notario para realizar el proceso de progresión intestada, excluyendo de forma engañosa a sus co-beneficiarios, a sabiendas de su realidad y de que tienen privilegios similares a los suyos, con la motivación de beneficiarse monetariamente al mencionar la selectividad del legado dejado por el fallecido, perjudicando así a los co-beneficiarios olvidados.

Bustamante (2011) caracteriza la culpabilidad como la ausencia de la expectativa del sujeto dinámico de dañar o de causar resultados o influir en otra persona, pero en cualquier caso sus actividades lo causan.

En cuanto a la investigación, la exclusión culpable se produce cuando uno de los parientes, en su mayor parte descendiente de la pareja, acude a un funcionario judicial para hacer el proceso de progresión intestada, excluyendo a sus co-beneficiarios por desconocimiento de su realidad.

Nada que ver con el descuido que manejamos en la presente exploración, que ocurre entre parientes cuando los hijos en matrimonio prohíben a sus parientes con la presencia de un solo progenitor, la preterición para Arce (2014) se produce por el propio benefactor fallecido que hereda en su testamento al menos a uno de sus beneficiarios constreñidos, ya sea a propósito o inadvertidamente; Para ello deben cumplirse tres necesidades: a) Que haya testamento. b) Que haya beneficiarios constreñidos. c) Que los descarte en su testamento.

Para Fernández (2014) la figura del recurso de sucesorio es una actividad genuina permitida por la normativa cuyo diseño es restablecer los recursos adquiridos para el individuo que no los posee a través de una interacción legal en la que, accesoriamente, se puede mencionar la revelación de beneficiario principal de la caducidad.

Según el artículo 665° la actividad reivindicativa se coordina contra personas ajenas a la empresa que, sin gran confianza, consiguen adquirir la propiedad por importantes acuerdos pensados por un probable sucesor.

Según Bosserte y Zanoni (2016, p.287) La manifestación de separación "es aquella en la que se piensa o se trata horriblemente a un individuo, reunión o individuos, que tiene impresiones ontológicas exactas de prohibición con una sustancia que abusa del derecho a la equidad."

Así mismo, Malgesini y Giménez, citado por Jui (2015, p. 39), traen a colación que la palabra separación se considera como la fuerza de alguien en particular para practicar un trato separado hacia otros en vista de la disparidad de clase, aceptando la calidad racial sin igual sobre una reunión específica a la que acredita características inferiores.

Según Lasarte (1999) El derecho hereditario está controlado por la regulación privada, que dirige la sucesión por razón de la muerte o mortis causa y decide tras el fallecimiento de un individuo el intercambio de la propiedad, así como el intercambio de las conexiones legales, tanto dinámicas como latentes.

Finalmente, en esa línea LLanata (1981) hace referencia a que el término sucesión tiene dos implicaciones, la primera se representa de forma global como indica que la progresión es el intercambio de privilegios, productos y compromisos que se realizan tanto entre vivos (entre personas vivas) como los que se dan por mortis causa (o por razón de la muerte). Además, la segunda se restringe explícitamente a la última opción.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Es la metodología objetiva, ya que retrata la peculiaridad del derecho de la familia como la disposición de las normas legales dirigidas a la gestión de las conexiones mantenidas por los individuos de la familia en una determinada situación temporal y geográfica. Según la perspectiva mental, este examen se utilizará para conocer de manera detallada y sustancial la cuestión y afectación de los privilegios de la herencia por descuido en los beneficiarios relativos en la sucesión progresión intestada.

La presente indagación se dispone a distinguir los elementos que influyen en los privilegios de la herencia por descuido en los beneficiarios relativos en la sucesión intestada, asimismo según Cazulo, (2004, p. 6), tiene sentido que la exploración subjetiva sea un tipo de estudio donde se entregue y diseccione la información descriptiva, como las palabras compuestas o expresadas verbalmente, y la forma reconocible de comportarse de los individuos.

El estudio es subjetivo, exploratorio y de auditoría narrativa, ya que el presente trabajo pretende retratar, descifrar y desmenuzar por dentro y por fuera.

Según (Sandin Esteban, 2003, pág. 41), alude a que una estrategia intenta hacer una evaluación definida, completa, metódica y de arriba a abajo del caso en el que se concentra, que tiene puntos destacados e intereses normales debido a su explicitación.

Así mismo, según (Rodríguez, Gil, & García, 1996, pág. 08), alude a que el análisis contextual incluye una metodología de examen y exploración, descrita por la evaluación detallada, extensa, ordenada y subrayada del caso objeto de ingreso; es decir, investiga y disecciona seriamente una circunstancia específica, dando una comprensión de arriba a abajo de lo contemplado.

Sin embargo, Aranzamendi (2008) citado por Nizama (2020) expresa que la metodología subjetiva se centra completamente en el clima, depende de las prácticas interpretativas, permite la investigación de cuestiones legales y

jurisprudenciales, y además permite la percepción y representación de una realidad para producir una elección hipotética sobre la cuestión.

La revisión se organiza en un tipo de estudio fundamental, ya que se sitúa a la búsqueda de nueva información, y de esta manera hacer otra colección de información hipotética.

El diseño es no experimental – transaccional – explicativo – correlacional.

No exploratoria por no existir un grupo de referencia ni una reunión de prueba, y es Transaccional por cuanto las realidades se desglosaron tal y como fueron talladas en la oportunidad decidida del examen; es Explicativa por cuanto trató de dar sentido al impacto de la razón de los factores en estudio, así como a la relación concebible que pudiera existir entre ellos.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Asimismo, Se utilizó la reunión organizada y la reunión de arriba a abajo, lo que nos permite confirmar nuestros objetivos, ya que, como se retrató, las reuniones certificarán lo que significan los elementos para las libertades de herencia por exclusión en los beneficiarios relativos en la progresión intestada, los análisis contextuales, el trabajo con los administradores legítimos en el territorio de Barranca, y el trabajo con los administradores legítimos de la zona de Barranca.

Por lo tanto, se trabajará con estos tres supuestos: (i) Petición de Herencia, (ii) Acción Reivindicatoria, (iii) La igualdad, (iv) Discriminación, esto nos permitirá diferenciar cómo se ha creado cada interacción y suponer que se han utilizado mecánicas similares en cada una de ellas.

En ese sentido, me surgió la interrogante, ¿En el Perú cómo se reconoce constitucionalmente los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada? en vista de esta investigación, se eligieron términos clave para la búsqueda de datos en fuentes de referencia, como catálogos, libros, estándares públicos y mundiales legítimos, y fuentes de Internet (destinos web). En vista de esto y obteniendo de la cuestión, se dispuso que se siguieran presunciones y objetivos legítimos.

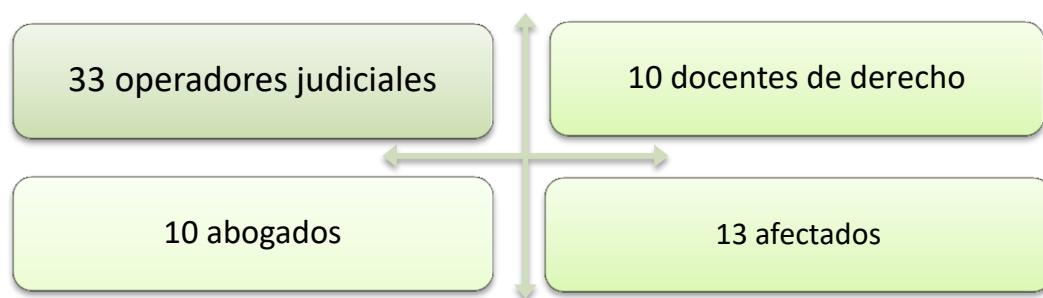
**TITULO: DERECHOS HEREDITARIOS POR OMISIÓN EN HEREDEROS DESCENDIENTES EN LA SUCESIÓN INTESTADA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUB-CATEGORÍAS</b>
<i>¿Cómo afecta los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada?</i>	<i>Determinar cómo afecta los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.</i>	<i>Si, existe afectación a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.</i>	<b>DERECHOS DE HERENCIA</b>	<i>Estudio de la afectación a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, en operadores del derecho de Barranca, 2022</i>	<i>(i) Petición de Herencia</i>
					<i>(ii) Acción Reivindicatoria</i>
					<i>(iii) La igualdad</i>
					<i>(iv) Discriminación</i>
<b>SUB PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	<b>HIPOTESIS ESPECÍFICA</b>			
<i>¿Cómo identificar la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada?</i>	<i>Identificar la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada..</i>	<i>Se identificó la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.</i>	<b>SUCESIÓN INTESTADA</b>	<i>Entrevista de profundidad y determinar cómo se afectan a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, en operadores del derecho de Barranca, 2022</i>	<i>Factores que determinan la anotación preventiva.</i>
<i>¿Qué eficacia tendrá aplicar sustantivamente los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada?</i>	<i>Aplicar el uso sustantivo de los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.</i>	<i>Se evidencio la eficacia al aplicar el uso sustantivo de los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada</i>			<i>Factores de publicación.</i>
					<i>Factores de protocolización de los actuados.</i>

### 3.3. Escenario de estudio

Lo derechos de derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, El más notable de ellos es; La Petición de Herencia, La Acción Reivindicatoria, La igualdad, La Discriminación, entre otros.

El presente escenario de estudio se da en operadores del derecho de la provincia de Barranca, teniendo en cuenta el problema planteado se tiene como población a 90 operadores del derecho y judiciales de la provincia de Barranca

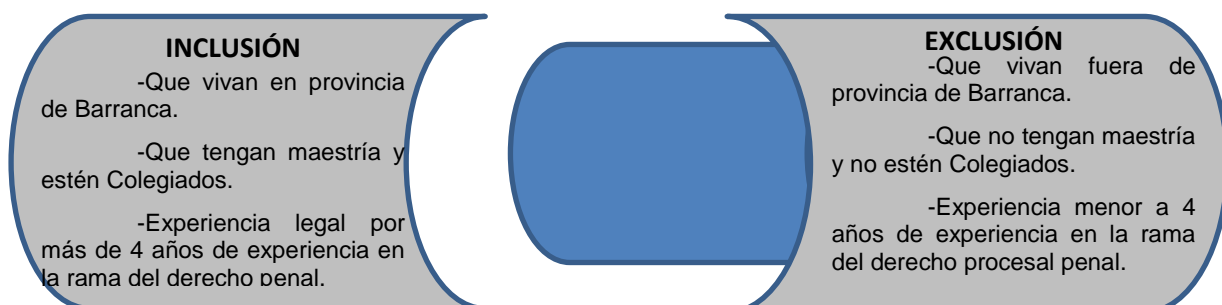


### 3.4. Participantes.

La indagación refiere como, muestra tiene a 3 expertos, abogados de profesión, maestros con trayectoria y con conocimientos en la especialidad del Derecho Civil, los mismos que nos brindaran aportes a la presente investigación.

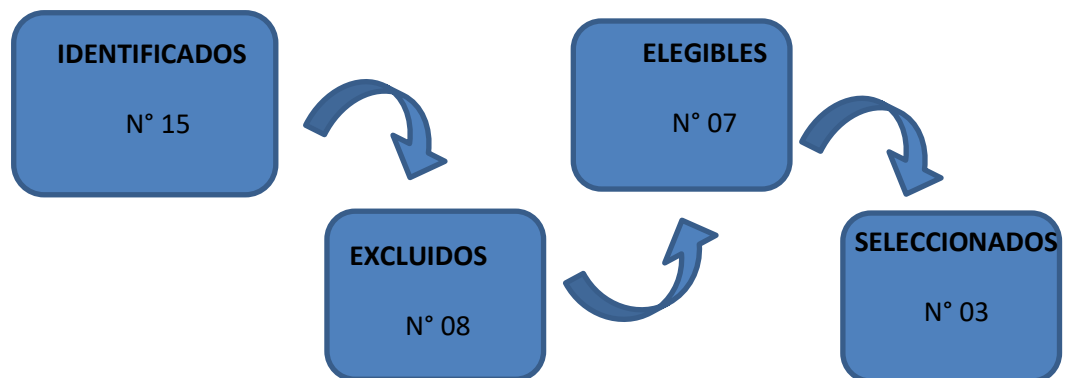
La presente investigación aplica el muestreo no probabilístico, siendo que el enfoque cualitativo se vale de estos para determinar mediante criterio y juicio del investigador.

Teniendo como criterio de inclusión y exclusión lo siguientes:



Asimismo, se utilizaron los siguientes buscadores (poner los buscadores).

Bajo estos criterios: (palabras que usamos para buscar las tesis), usando el operador booleano AND nos arrojó (poner el número total de tesis que nos arrojó la búsqueda), de igual forma utilizamos el operador booleano NOT, arrojándonos los siguientes resultados (poner el número de tesis que nos arrojó la búsqueda).



### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según la indagación, se utilizó la investigación de casos, la revisión y las entrevistas internas y externas para ayudar al trabajo innovador.

La Encuesta: este método permitirá el surtido de datos sobre el tema del examen y se aplicó directamente a los administradores de la ley elegidos para esta revisión.

La Entrevista a profundidad: nos ayuda a conocer directamente el tema de la exploración.

Según (Quintana Peña, 2006, pág. 65), Esta estrategia es el paso a la investigación de lo que se está examinando, o al menos, es el inicio de la cuestión de la exploración. Los registros fuente pueden ser de distinta naturaleza: individuales, institucionales o de reunión, formales o casuales. A través de ellos es útil obtener y reunir datos valiosos, tratando de describir las ocasiones investigadas, así como dar sentido a los intereses y supuestos para la comprensión, como indica la verdad.



Por otro lado, la Guía de cuestionario; el instrumento a utilizar es una lista o tabla que incorpora o agrupa cada una de las unidades de examen utilizadas, por ejemplo, los informes utilizados en el examen. Para poder ejecutar las técnicas anteriormente mencionadas es necesario tener en cuenta una serie de instrumentos que nos permita recabar la información necesaria, los que se van a utilizar son:

Cuestionario a profundidad: se organizan de manera que se ofrezcan al testigo opciones de reacción seguras, pero más detalladas en la anotación y codificación, aunque con el impedimento de que las clasificaciones puedan no ser adecuadas o de que el individuo pueda haber considerado clasificaciones inesperadas en comparación con las anunciadas.

Guías de Entrevista: este tipo de sondeos son formados por el analista, que plantea preguntas a los especialistas para acumular datos exactos y justos de las libertades hereditarias por la supervisión en los beneficiarios relativos en la progresión intestada.

## Matriz de Resumen de Instrumentos

### Resumen de técnicas e instrumentos.

Aspecto		Instrumento 1	Instrumento 2
	Dato	Entrevistas a profundidad	Cuestionario
	Clase	Semi Estructurada	Tipo encuesta
	Instrumento	Guía de entrevista	Guías de revisión
<b>Técnicas</b>	Objetivo	Determinar en cómo afecta los derechos hereditarios por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada - 2021.	Analizar cómo afecta los derechos hereditarios por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada 2021.
<b>Origen y procedencia</b>		Propia	Propia
<b>Contenido</b>	Multidimensional	11 ítems	2 guías
<b>Tipo de instrumento</b>		Cualitativo	Cualitativo
		Arias Cruz Fredy Robert Abogado Derecho Sucesiones.	Arias Cruz Fredy Robert Abogado Derecho Sucesiones.
<b>Fiabilidad y validez</b>	Criterio de abogados expertos	Santos Abad Aldo Abogado – AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S. A. A.	Santos Abad Aldo Abogado – AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S. A. A.
		Erazo Camacho Santos Roger Abogado - AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.	Erazo Camacho Santos Roger Abogado - AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.
<b>Encuesta para la aplicación</b>		Profesionales en la materia del derecho de familia, derecho civil y procesal, sucesión intestada y colegiados como abogados.	Estudio de casos, trabajo con operadores del derecho de la provincia de Barranca, 2022.

Fuente: Adecuado “Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa”, por Vara, A., 2012, 1, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

### **3.6. Procedimiento**

En el presente trabajo, hemos completado los sistemas adjuntos en vista de nuestro plan de exploración realizando:

- a.** Para completar este trabajo, en primer lugar, fue importante peritar y desglosar las directrices que administran los privilegios de la herencia por descuido en los beneficiarios relativos en la sucesión intestada, además se complementó con el acuerdo de diferentes especialistas en derecho que resolvieron el tema, y además se pensó en los diferentes artículos, documentos, entrevistas, suposiciones que tienen en cuanto al salvajismo en el grupo familiar.
- b.** Después de observar muchas indagaciones y enfoques que debían ser atendidos de forma exhaustiva y explícita, continuamos dirigiendo una guía de entrevistas y auditorías dentro y fuera, a través de la cual se hizo un recuento de las cosas con respecto a las diferentes cuestiones que tienen los privilegios de la herencia por exclusión en los beneficiarios relativos en la sucesión intestada.
- c.** Así, se solicitó la aprobación del Poder Judicial y de los Notarios para permitir y realizar reuniones y al examen de los casos y para completar el estudio comparativo.
- d.** A continuación, se continuó realizando reunión organizada con los animadores de la prueba de revisión y, en consecuencia, representamos de manera sustancial y genuina la circunstancia de los privilegios del legado por descuido en los beneficiarios relativos en la sucesión progresión intestada.
- e.** A continuación, continuamos diferenciando los datos de varias fuentes con la intención de darles una mayor legitimidad y sencillez, esto se consiguió con nuestra estructura hipotética.
- f.** Por último, se elaboró un último informe en el que se especificaban los resultados obtenidos.

### 3.7. Rigor científico

En el presente trabajo, se consideraron los derechos de autor en relación con los datos obtenidos de libros, revistas, archivos, teniendo en consecuencia datos sólidos y sustanciales. Asimismo, para una mayor congruencia y legitimidad, para medir la importancia de las cosas y la valoración realizada por los especialistas, se aplicó la V de Eiken. La tabla es la siguiente:

V DE EIKEN	INTERPRETACION
0,00 – 0,79	Débil
0,80 – 0,89	Aceptable
0,90 – 1,00	Fuerte

$V = \frac{S}{n(C-1)}$  \_\_\_\_\_

S = Suma de acuerdos de los expertos por cada pregunta.

N = Numero expertos elegidos.

C = Numero valores en la escala de la V de Eiken.

#### INTERPRETACIÓN:

Este instrumento contiene 5 ítems 1, 5, 6, 8 y 10, con una validez fuerte, ubicado este en rango 0.90 – 1.00, que fueron validados por los expertos.

De igual forma contiene 5 ítems 2, 3, 4, 7 y 9, con una validez aceptable en el rango de 0.79 – 0.89, los mismos que fueron validados por los expertos.

De esta forma, la presente investigación tiene la validez de 0.85 siendo fuerte, lo cual es válido para la presente investigación.

Para la cual presentamos el aporte de los expertos y de la interpretación de la V-AIKEN en base a los expertos convocados para el siguiente estudio: Víctor Manuel Hurtado Ortega, Branyers Rea Vidal, Alexander Izquierdo Sifuentes, Aldo Manuel Santos Abad y William Sandoval Gutiérrez.

**Matriz del Consolidado de la Validez de un Instrumento de Investigación – Entrevistas a Profundidad**

Criterios	Descripción	Expertos					Suma de acuerdos Total (S)	V Aiken	Descripción
		1	2	3	4	5			
1. Claro	Mediante un lenguaje claro y apropiado.	1	1	1	1	1	5	1.00	FUERTE
2. Objetivo	El cual se expresa en conductas observables.	1	1	1	1	0	6	0.83	ACEPTABLE
3. Pertinente	Pertinente con la ciencia pedagógica.	1	1	0	1	1	4	0.83	ACEPTABLE
4. Organización	Mediante la organización lógica.	1	0	1	1	1	4	0.83	ACEPTABLE
5. Suficiencia	Reúne componentes de calidad y cantidad.	1	1	1	1	1	5	1.00	FUERTE
6. Adecuado	valorando el constructo o variable a medir.	1	1	1	1	1	5	1.00	FUERTE
7. Consistencia	Pertinente con aspectos teórico-científicos.	1	1	0	1	1	4	0.83	ACEPTABLE
8. Coherente	Articulado a las definiciones, dimensiones e indicadores.	1	1	1	1	1	5	1.00	FUERTE
9. Metodología	Enmarcado en el propósito de la medición.	1	0	1	1	1	4	0.83	ACEPTABLE
10. Significatividad	Pertinente y apto para la investigación.	1	1	1	1	1	5	1.00	FUERTE

*Fuente: Adecuado según "Validez de instrumentos de investigación", por Solís, C., 2020, Material académico del curso Estadística aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.*

### Resumen de la evaluación de la formulación de las preguntas en la entrevista estructurada

Ítems	Expertos					Total de acuerdos	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5			
1	3	3	3	3	3	15	1.00	FUERTE
2	3	3	3	3	3	15	0.89	ACEPTABLE
3	3	3	1	3	3	13	0.89	ACEPTABLE
4	3	1	3	3	3	13	0.89	ACEPTABLE
5	3	3	3	3	3	15	1.00	FUERTE
6	3	3	3	3	3	15	1.00	FUERTE
7	3	3	1	3	3	13	0.89	ACEPTABLE
8	3	3	3	3	3	15	1.00	FUERTE
9	3	1	3	3	3	13	0.89	ACEPTABLE
10	3	3	3	3	3	15	1.00	FUERTE

Fuente: Adecuado por "Validez de instrumentos de investigación", por Solís, C., 2020, Material académico del curso Estadística aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

### 3.8. Método de análisis de datos

Se realizó en el análisis cualitativo, exploratorio y de revisión entrevista de profundidad; como instrumento conformado, a través de una escaleta o tabla donde se incorporan o ensamblan cada una de las unidades de indagación utilizadas, por ejemplo los informes utilizados en el examen, a la vista de una ordenación explicada de los datos diseccionados y las preguntas creadas, se considera el trabajo o la capacidad que se busca con dichos canales, por ejemplo el pensamiento de un vehículo para la transmisión de datos o información que produce un punto de vista de complementariedad., siendo en estos documentos los casos presentados respecto a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.

### **3.9. Aspectos éticos**

Nuestra indagación exploratoria con mentalidad en pleno pensamiento de tener cuidado y el objetivo contundente de tratar de no perjudicar a los componentes que se examinan, así como al resto de la sociedad.

Hemos considerado el inicio del examen a través de las normas APA, que la exploración actual es imparcial y autónoma y que no se ha realizado ningún control de la información. Asimismo, que el examen es simplemente escolástico.

Para ello, se ha considerado que el asentimiento educado con respecto a los temas es, sin embargo, un elemento y, de hecho, uno de los últimos factores para decidir la moral de nuestro examen social.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### 6.1. Cuadro de resultados Técnicos: Entrevistas de Profundidad.

OPERADOR	APELLIDO Y NOMBRES	EXPEREINCIA
1	GAMARRA OCHOA LUCIO	Abogado en derecho de familia y sucesiones.
2	CHECA CARLIN WALTER ALBERTO	Abogado en derecho civil
3	POMA ESCUDERO INDIRA	Abogada en familia
4	OLIVERA VASQUEZ ANANIAS	Abogado en derecho procesal civil
5	GARCIA TRUJILLO IVAN	Abogado en sucesiones
6	MARGARITO MEJIA ROBERTO CARLOS	Abogado en derecho notarial
7	PENAS GAMARRA ELVIS	Abogado en sucesiones y derecho notarial
8	ZORRILLA TARAZONA ZOILA SEIDA	Abogada en familia y sucesiones
9	ZORRILLA TARAZONA MARIO	Abogado en familia

Fuente: Diseño propio

##### Resultados del Objetivo General.

Los efectos posteriores del procedimiento de aplicado y relacionados con el objetivo general son los siguientes:

<b>Nuestro objetivo general</b>
Determinar cómo manera afecta los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.

**En relación a la 1ra pregunta de la entrevista:** ¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?

Entrevista 01: Gamarra (2022) sostuvo: Afecta la herencia de los herederos excluibles.

Entrevista 02: Checa (2022) sostuvo: Afecta la herencia de los herederos excluidos.

Entrevista 03: Poma (2022) sostuvo: Los herederos no pueden disfrutar de la masa hereditaria.

Entrevista 04: Olivera (2022) sostuvo: Los herederos no pueden acceder a la herencia.



Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Viola el derecho hereditario consagrado en el código civil.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Tiene que ir a la vía judicial para demandar acción de pretensión

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: No reconocen sus derechos de herencia.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Vulnera los derechos consagrados en el Código Civil, respecto a la herencia.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Transgrede, desconoce los derechos reconocidos en el Código Civil, respecto a la herencia.

**En relación a la 2da pregunta de la entrevista:** ¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?

Entrevista 01: Gamarra (2022) sostuvo: Los herederos no tienen derecho para gozar de la herencia.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Los herederos excluidos no pueden tener acceso a la propiedad v herencia.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: Los herederos no tienen título hereditario para gozar de la gerencia.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: Los herederos al no haber sido asignada como tal, no pueden disfrutar de la herencia.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Colisiona la transmisión del derecho a la propiedad.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Está estipulado en el Art. - Inc. 16 y Art. 70 de la Constitución política del Perú y el Art. 923 del código civil.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: Le aparta de sus derechos que la ley le confiere.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Viola el derecho a la propiedad Art. 2 – Inc. 16 de la Constitución política del Perú

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Le recortan su derecho, le afecta en lo económico.

**En relación a la 3ra pregunta de la entrevista:** ¿Considera que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación?

Entrevistado 01: Gamarra (2022) sostiene: Todos los hijos tienen los mismos derechos ante la ley.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: La ley y la constitución no hacen distinción.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: La ley y la constitución no discriminan a los sucesores.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: Todos los hijos tienen los mismos derechos ante la ley

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Al ser reconocidos como hijos tiene los mismos derechos.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Ante la ley existe igualdad entre todos los descendientes.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: Todos los hijos reconocidos tienen derechos por iguales.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Los hijos al ser reconocidos ante la ley tienen los mismos derechos.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Los hijos tienen sus derechos reconocidos e igualdad entre hermanos en las leyes.

## Deducciones del Objetivo Específico 01

En mérito al trabajo realizado observamos efectos de la técnica de entrevista de profundidad en relación al Objetivo Específico 01, se establecen de la siguiente manera:

Objetivo Específico 1
Elaborar los efectos que tendrá la afectación en los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.

**En relación a la 4ta pregunta de la entrevista:** ¿Considera que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios?

Entrevistado 01: Gamarra (2022) sostiene: No acceder a la masa hereditaria.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: No acceder a la masa hereditaria.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: No puede acceder a la herencia.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: La omisión le perjudica en su derecho a herencia.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Los derechos sucesorios están consagrados en la Constitución Política del Perú y el Código Civil.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: queda recurrir a la vía de doble instancia (Poder Judicial).

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: se le niega el derecho que la ley le confiere.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Se le recorta el derecho a suceder consagrado en la Constitución Política del Perú.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Es negarle sus derechos y un delito no considerado como tal.

**En relación a la 5ta pregunta de la entrevista:** ¿Considera que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada?

Entrevista 01: Gamarra (2022) sostuvo: Todos los hijos tienen mismos derechos hereditarios en relación a la masa hereditaria.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Todos los hijos tienen los mismos derechos hereditarios.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: La ley y la constitución no hacen distinción sobre los hijos del causante.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: Le recortan el derecho a heredar.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Los hijos extramatrimoniales tienen igual derecho que los hijos matrimoniales.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Todos los hijos tienen los mismos derechos.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: No considerarlo es apartarlo y negarle sus derechos sucesorios.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Todos los hijos matrimoniales y y extramatrimoniales tienen los mismos derechos sucesorios.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: En algunos casos sí, pero con la demanda de petición de herencia se les incluye.

**En relación a la 6ta pregunta de la entrevista:** ¿Considera que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada?

Entrevistado 01: Gamarra (2022) sostiene: Está prohibida la discriminación.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Todos los hijos tienen los mismos derechos.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: Está prohibida la discriminación.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: Todos los hijos tienen los mismos derechos ante la ley.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Se violan los derechos sucesorios.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: La ley los ampara.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: Todos los hijos en las leyes peruanas tienen los mismos derechos.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Se estaría desconociendo los derechos sucesorios reconocidos ente la ley.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: los hijos matrimoniales y extramatrimoniales tienen igualdad en derechos.

**En relación a la 7ma pregunta de la entrevista:** ¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?

Entrevista 01: Gamarra (2022) sostuvo: La ley perjudica el derecho a la herencia.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Los herederos excluidos se ven impedidos de disponer de la masa hereditaria.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: Si afecta porque no pueden acceder a la herencia.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: Le afecta el derecho a la herencia.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Todos los hijos tienen el derecho a la herencia.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Desconoce la existencia de un hermano extramatrimonial.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: Se le niega el derecho a la herencia y propiedad Art. 2 – Inc 16 de la Constitución Política del Perú

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Afecta patrimonialmente y en su economía posteriormente puede demandar, petición de herencia.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Desconocen sus derechos reconocidos ante la ley, les afecta de forma psicológica y económica.

### **Deducciones del objetivo específico 02**

En mérito al trabajo planteado obtuvimos relaciono objetivo específico 02, estableciéndose:

<b>objetivo específico 02</b>
Aplicar el uso sustantivo de los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.

**En relación a la 8va pregunta de la entrevista:** ¿Considera que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales?

Entrevistado 01: Gamarra (2022) sostiene: El desconocer le hace omitir sin querer derechos de otras personas.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: si supieran y los excluyen a sabiendas, ya es omisión dolosa.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: El desconocer hace omitir sin querer derechos de otras personas.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: El desconocimiento trae consigo consecuencias.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Los padres no comunican sobre sus hijos extramatrimoniales.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Falta de comunicación de los padres sobre sus hijos extramatrimoniales.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: Los padres o madres por temas personales no comunican.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Los padres para no destruir su hogar ocultan a los hijos extramatrimoniales.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Falta de información o comunicación por parte de los padres o madres.

**En relaciona a la 9na pregunta de la entrevista:** ¿Considera que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia?

Entrevistado 01: Gamarra (2022) sostiene: Se los excluye porque no tiene título hereditario.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Al no tener título de heredero no puede acceder a la herencia.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: Sí, los excluye para gozar de la herencia.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: Si los excluye, pero pueden recobrar ese derecho mediante una petición de herencia.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Los hijos matrimoniales al no tener conocimiento de los hijos extramatrimoniales omiten por culpa.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Una vez excluidos pueden vender las propiedades.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: No excluye y posteriormente se demanda petición de herencia Art. 446 código civil.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Tendrá solución razonable en la vía judicial, petición de herencia.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: No lo excluyen definitivamente porque formulando la una demanda de petición de herencia es incluido.

**En relación la 10ma pregunta de la entrevista:** ¿Considera que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes?

Entrevista 01: Gamarra (2022) sostuvo: Así se podría conocer quiénes son los hijos del causante llamado heredero.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Se sabría quiénes son los hijos del causante y legítimos herederos.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: Así se podría conocer quiénes son los hijos del causante llamado heredero.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: De esa forma el juez o notario podrían conocer a todos los hijos del causante.

Entrevistado 05: García (2022) sostiene: Los hijos se registraron en las municipalidades.

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Tuviera certeza de información.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: Sabría más información exacta sobre los descendientes.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: Ayudaría a identificar con certeza a los demás herederos forzosos.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Tendría información exacta de los hijos extramatrimoniales.

**En relación a la 11ava pregunta de la entrevista:** ¿Considera que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada?

Entrevista 01: Gamarra (2022) sostuvo: El notario no puede constituirse en las partes.

Entrevistado 02: Checa (2022) sostiene: Por falta de rogatoria y derecho de petición.

Entrevistado 03: Poma (2022) sostiene: El Notario no puede sustituirse en las partes.

Entrevistado 04: Olivera (2022) sostiene: El notario no puede incluir previa revisión y verificación de la filiación o reconocimiento.



Entrevistado 05: García (2022) sostiene: El notario no tiene la documentación e información sobre los demás hijos descendientes

Entrevistado 06: Margarito (2022) sostiene: Los herederos que han sido excluidos tiene su derecho para solicitarlo vía judicial.

Entrevistado 07: Penas (2022) sostiene: A mi criterio no tiene las facultades.

Entrevistado 08: Zorrilla Z. (2022) sostiene: No tiene las facultades para tomar esas decisiones.

Entrevistado 09: Zorrilla M. (2022) sostiene: Pero no tiene las prerrogativas por ley.

**6.2. Descripción de los resultados de la Técnica: encuesta a operadores del derecho.**

**Ficha Técnica**

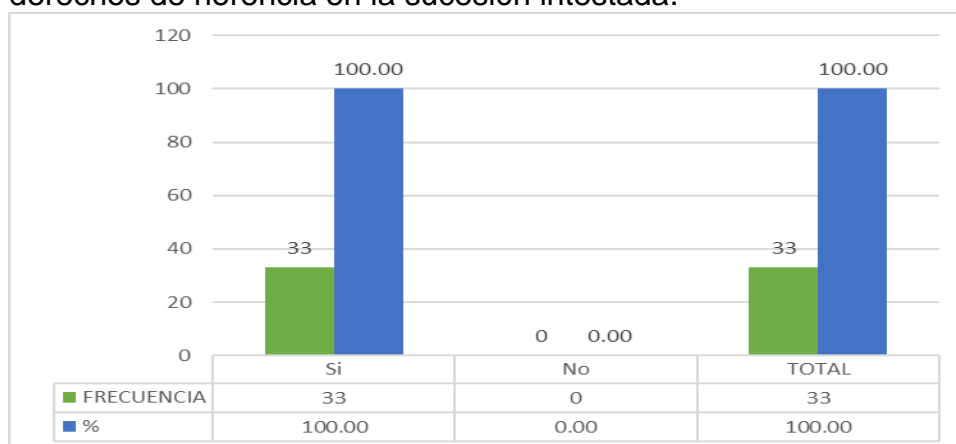
DATOS	DESCRIPCIÓN
Personas encuestadas	33
Edad	24 a 62 años
Lugar	Barranca
Sexo	Masculinos y Femenino
Estudio	Universitario
Participantes	Conocedores de la sucesión intestada
Fecha	En la ciudad de Barranca del 21 al 31 de julio del 2022

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 1:** La omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada

	Si	No	TOTAL
<b>FRECUENCIA</b>	33	0	<b>33</b>
<b>%</b>	100.00	0.00	<b>100.00</b>

**Figura 1:** Omisión de herederos descendientes que afecta los derechos de herencia en la sucesión intestada.

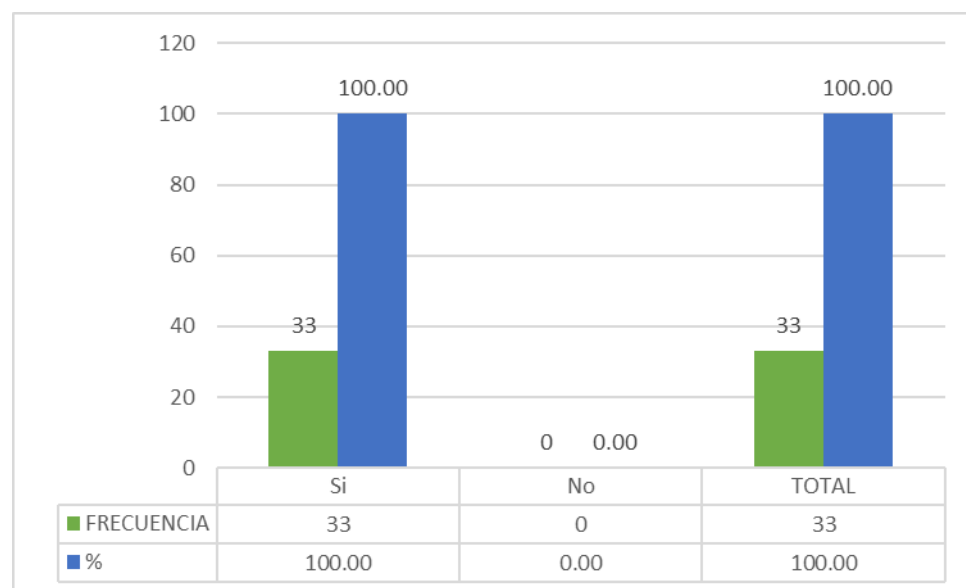


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 100% manifiesta que al omitirse a los herederos descendientes afecta significativamente los derechos de herencia en la Sucesión Intestada, mientras que el 0% indica lo contrario.

**Tabla 2:** La omisión de herederos descendientes afecta significativamente los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú

	Si	No	TOTAL
<b>FRECUENCIA</b>	33	0	<b>33</b>
<b>%</b>	100.00	0.00	<b>100.00</b>

**Figura 2:** Omisión de herederos descendientes afecta significativamente los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú.

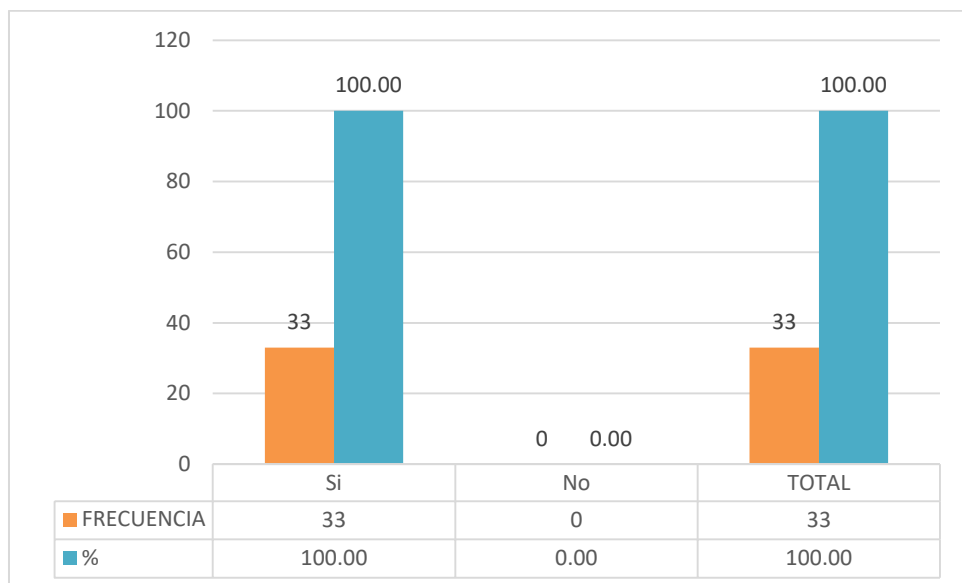


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 100% manifiesta al omitirse a la herencia en los herederos descendientes afecta significativamente los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú, mientras que el 0% indica lo contrario.

**Tabla 3:** Sobre la igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación

	Si	No	TOTAL
FRECUENCIA	33	0	33
%	100.00	0.00	100.00

**Figura 3:** Igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación.

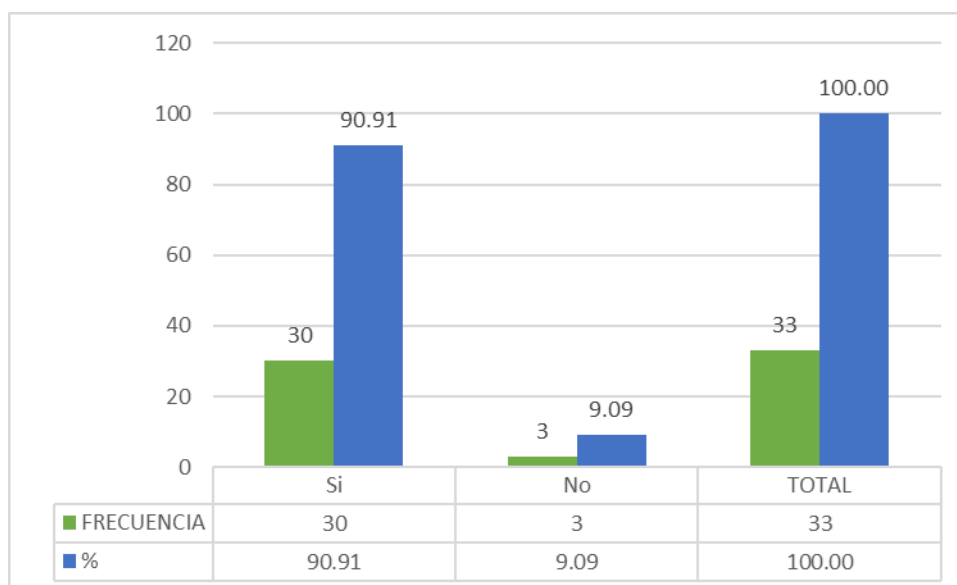


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 100% manifiesta tener igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación, mientras que el 0% indica lo contrario.

**Tabla 4:** Omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios

	Si	No	TOTAL
FRECUENCIA	30	3	33
%	90.91	9.09	100.00

**Figura 4:** Omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios.

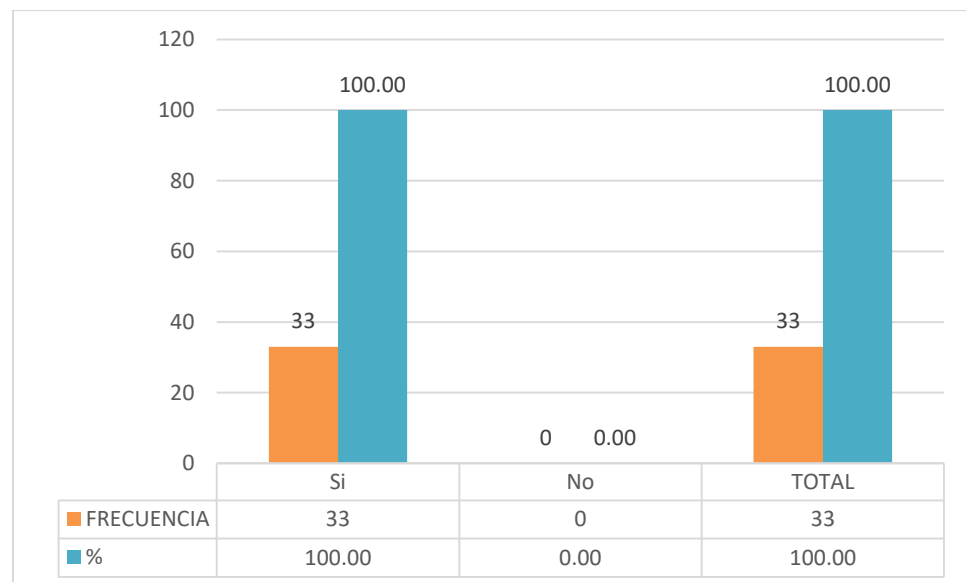


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 99.91% manifiesta que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios, mientras que el 9.09% indica lo contrario.

**Tabla 5:** Discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada.

	Si	No	TOTAL
<b>FRECUENCIA</b>	33	0	<b>33</b>
<b>%</b>	100.00	0.00	<b>100.00</b>

**Figura 5:** Discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada.

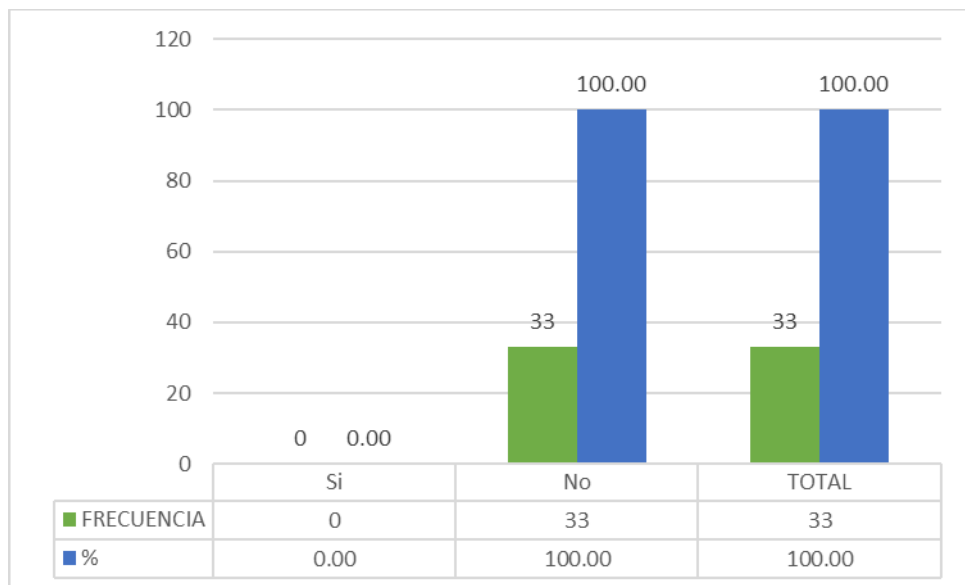


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 100% manifiesta que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada, mientras que el 0% indica lo contrario.

**Tabla 6:** Hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada?

	Si	No	TOTAL
FRECUENCIA	0	33	33
%	0.00	100.00	100.00

**Figura 6:** Hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada.

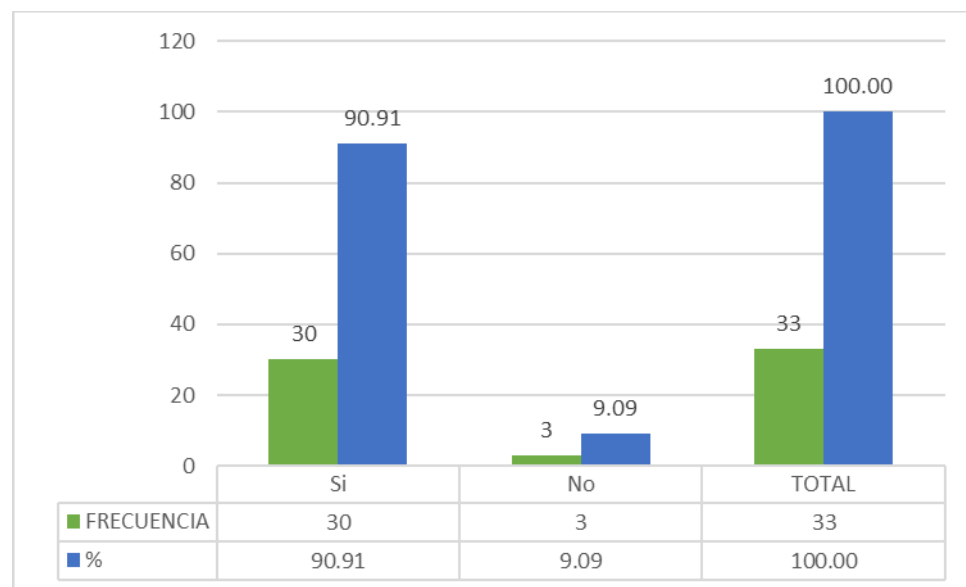


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 0% manifiesta que los hijos extramatrimoniales no deben ser excluidos de la sucesión intestada, mientras que el 100% indica lo contrario.

**Tabla 7:** Omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada.

	Si	No	TOTAL
<b>FRECUENCIA</b>	30	3	<b>33</b>
<b>%</b>	90.91	9.09	<b>100.00</b>

**Figura 7:** Omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada.



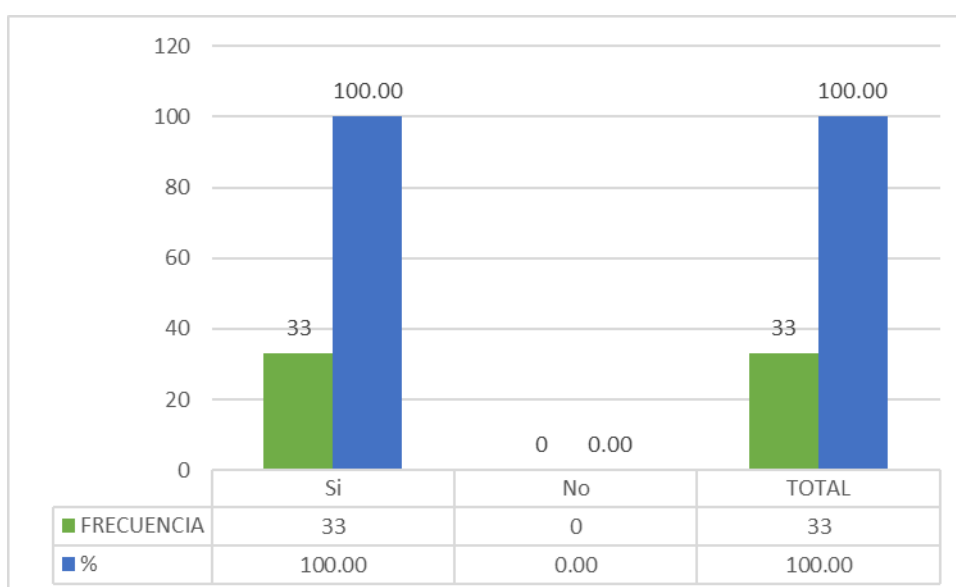
**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 99.91% manifiesta que la omisión culposa de herederos descendientes si afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada, mientras que el 9.09% indica lo contrario.



**Tabla 8:** Omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales

	Si	No	TOTAL
FRECUENCIA	33	0	33
%	100.00	0.00	100.00

**Figura 8:** Omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales.

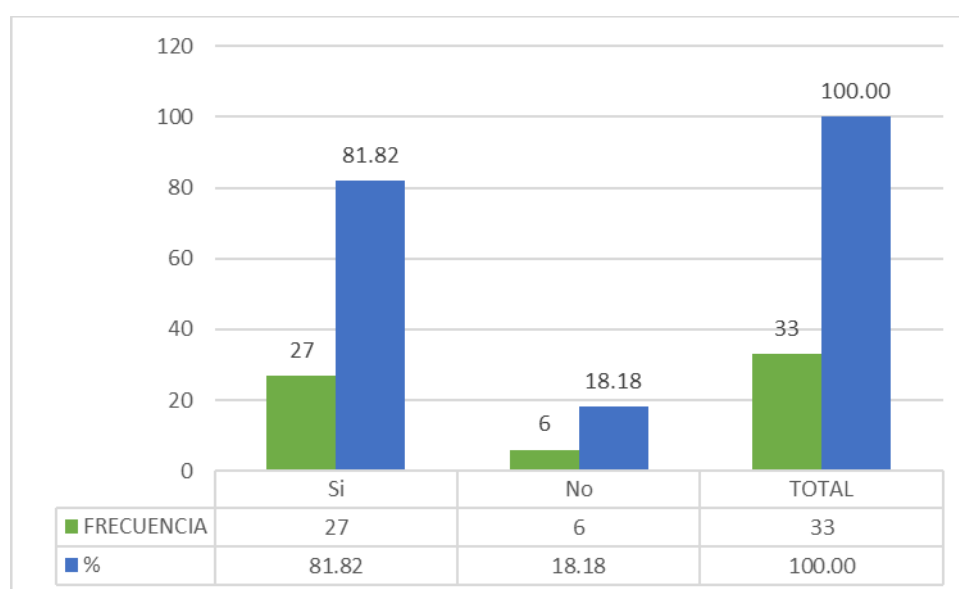


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 100% manifiesta que la omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales, mientras que el 00% indica lo contrario.

**Tabla 9:** Omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia

	Si	No	TOTAL
<b>FRECUENCIA</b>	27	6	<b>33</b>
<b>%</b>	81.82	18.18	<b>100.00</b>

**Figura 9:** Omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia.

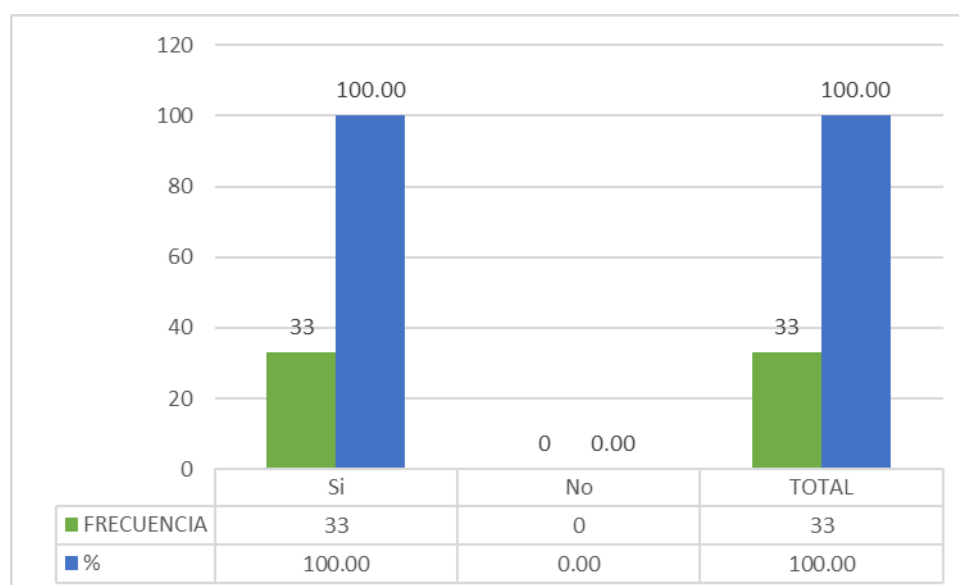


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 81.82% manifiesta que la omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia, mientras que el 18.18% indica lo contrario.

**Tabla 10:** Implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes

	Si	No	TOTAL
FRECUENCIA	33	0	33
%	100.00	0.00	100.00

**Figura 10:** Implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes.

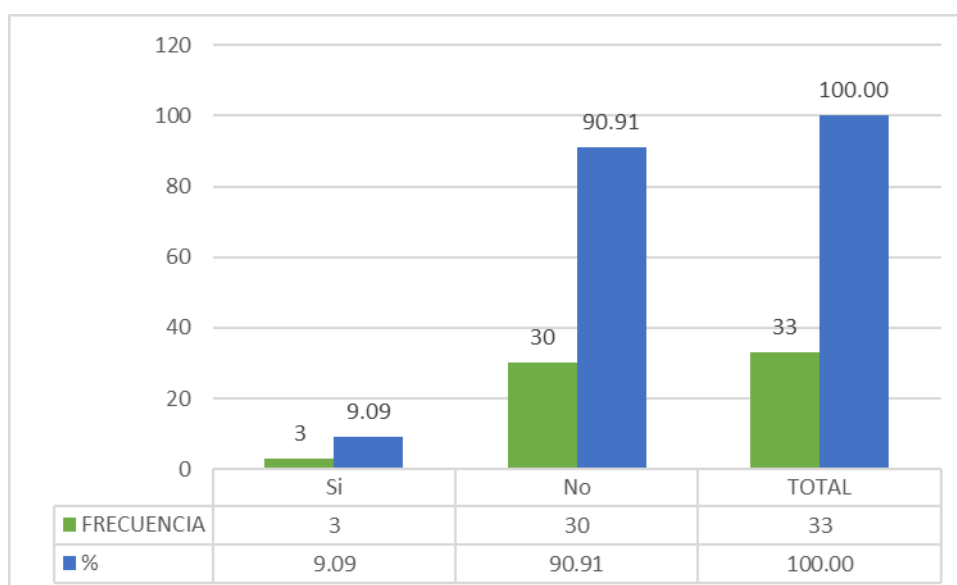


**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 100% manifiesta que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes, mientras que el 00% indica lo contrario.

**Tabla 11:** Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada

	Si	No	TOTAL
FRECUENCIA	3	30	33
%	9.09	90.91	100.00

**Figura 11:** La notaria debe incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada.



**Análisis y Discusión:** En el presente grafico observamos que el 90.91% manifiesta que el notario no debe incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada, mientras que el 9.09% indica lo contrario.

## DISCUSIÓN

En este contexto Hernández (2014, p.522) sostiene: “La conversación incorpora la demostración de qué ejemplos se obtuvieron de la revisión y si los descubrimientos afirman la información anterior, así como la propuesta de movimientos a realizar”.

En la presente investigación sobre derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, Justificamos nuestra investigación; primero en su utilidad e importancia para establecer correctamente el derecho, a los estudiantes de derecho para despertar e incentivar el interés y necesidad de investigar, realizar cuestionamientos, análisis e interpretaciones de las actuaciones de sistemas normativos y los operadores jurídicos.

Durante el proceso de recolección de datos se ha procurado responder a la pregunta con que se inició esta investigación: ¿Cómo afecta los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada? El estudio arrojó múltiples resultados afirmando, en algunos casos específicos, las hipótesis planteadas.

Para la recolección de datos se aplicaron instrumentos como una entrevista estructurada personal.

En el caso de las entrevistas, los involucrados se mostraron abiertos a conversar sobre el tema. Así también, las entrevistas fueron contestadas por completo y aplicadas en su totalidad.

Sobre las bases de las estadísticas reflejadas en este documento, se evidencia que en: en la Tabla N° 01 Se observamos que el 100% manifiesta que la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada, mientras que el 0% indica lo contrario.

Así mismo, interpretando los resultados obtenidos en la Tabla N° 02 Se observamos que el 100% manifiesta que la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú, mientras que el 0% indica lo contrario.

Del mismo modo; los resultados obtenidos en la Tabla N° 03 Se observamos que el 100% manifiesta Igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación, mientras que el 0% indica lo contrario.

Sin embargo, según los resultados en la Tabla N° 04 Se observamos que el 99.91% manifiesta que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios, mientras que el 9.09% indica lo contrario.

Claro está que en la Tabla N° 05 Se observamos que el 100% manifiesta que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada, mientras que el 0% indica lo contrario.

Es así que interpretando los resultados obtenidos en la Tabla N° 06 se deduce que si considera; que el 0% manifiesta que los hijos extramatrimoniales no deben ser excluidos de la sucesión intestada, mientras que el 100% indica lo contrario.

Analizando la Tabla N° 07 observamos que el 99.91% manifiesta que la omisión culposa de herederos descendientes si afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada, mientras que el 9.09% indica lo contrario.

Claro está que la Tabla N° 08 Se observamos que el 100% manifiesta que la omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales, mientras que el 00% indica lo contrario.

Es así que en la Tabla N° 09 Se observamos que el 81.82% manifiesta que la omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia, mientras que el 18.18% indica lo contrario.

Analizando la Tabla N° 10 observamos que el 100% manifiesta que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes, mientras que el 00% indica lo contrario.

Por último, en la Tabla 11 observamos que el 90.91% manifiesta que el notario no debe incluir a todos los herederos independientemente de la

información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada, mientras que el 9.09% indica lo contrario.

## **CONTRATACIÓN DE HIPOTESIS**

Derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada.

Se identificó qué sí, existe afectación a los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada, la cual evidenciamos en las entrevistadas estructuras realizadas y cuyos resultados afirma nuestra hipótesis.

Tal como se detalla: en la Tabla N° 01 se observamos que el 100% manifiesta que la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada, mientras que el 0% indica lo contrario.

Por otro lado, interpretando los resultados obtenidos en la Tabla N° 02 se deduce que el 100% manifiesta que la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú, mientras que el 0% indica lo contrario.

Del mismo modo; los resultados obtenidos en la Tabla N° 03 se deduce que el 100% manifiesta igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación, mientras que el 0% indica lo contrario.

Sin embargo, en la Tabla N° 04 se percibe que el 99.91% manifiesta que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios, mientras que el 9.09% indica lo contrario.

Es así que interpretando los resultados obtenidos en la Tabla N° 05 se deduce que el 100% manifiesta que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada, mientras que el 0% indica lo contrario.

Sin embargo, en la Tabla N° 04, indica que el 0% manifiesta que los hijos extramatrimoniales no deben ser excluidos de la sucesión intestada, mientras que el 100% indica lo contrario.

Finalmente, se razona que la exclusión de los parientes beneficiarios influye en los privilegios de los herederos en la sucesión intestada, ya que estas libertades son percibidas por la Constitución Política del Perú como las libertades a la propiedad y al legado, ya que como indica la ley, todos los parientes sucesores, sean matrimoniales, extramatrimoniales o hijos solidarios, están calificados para similares privilegios.

## **V. CONCLUSIONES**

1. La omisión en herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la sucesión intestada, por estar reconocido dichos derechos por la Constitución Política del Perú como los derechos a la propiedad y herencia, ya que, como indica la ley, todos los familiares beneficiarios, ya sean jóvenes casados, con un solo progenitor presente o asumidos, tienen derecho a privilegios similares.
2. En ese sentido, se distinguió que el descuido de la culpa influye en las libertades de herencia por exclusión en los beneficiarios relativos en la sucesión intestada, dándose cuenta de que existen sus co-beneficiarios, los prohíben plenamente con la intención de ser beneficiados, despreciando posteriormente los privilegios del heredero, en particular el derecho a no ser victimizado..
3. Finalmente, se concluye aplicar el uso sustantivo de los derechos de herencia por omisión en herederos descendientes en la sucesión intestada. Hecho que los operadores del derecho deben tener en cuenta la aplicación correcta de la sucesión intestada tanto a nivel de notaria y juzgado, por ende, el desconocimiento de los derechos de herencia por omisión afectaría económica y patrimonialmente, más aún cuando este derecho es excluido por desconocimiento, hecho que podría evitarse con una correcta base de datos usado por la RENIC e interconectado con otras entidades y donde se pueda encontrar un registro de hijos reconocidos por una persona.



## **VI. RECOMENDACIONES**

Diseñar e implementar un sistema interconectado con la RENIEC (Registro Nacional de Identificación y estado civil) con el objetivo que las entidades, instituciones y autoridades puedan tener acceso a los herederos reconocidos por un causante y con ello poder gozar de los derechos a la propiedad y herencia, ya que según ley les corresponde a todos los herederos descendientes sean estos hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos por gozar de los mismos derechos.

Establecer mecanismos de sanción a todas las entidades, instituciones y autoridades que conociendo la existencia de coherederos omiten a los herederos reconocidos por un causante y con ello afectan el goce de los derechos a la propiedad y herencia, ya que según ley les corresponde a todos los herederos descendientes sean estos hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos por gozar de los mismos derechos.

A las entidades, instituciones y autoridades que deben establecer mecanismos y protocolos con el propósito de salvaguardar los derechos de los herederos reconocidos por ley, con ello no afectar el goce de los derechos a la propiedad y herencia, ya que según ley les corresponde a todos los herederos descendientes sean estos hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos por gozar de los mismos derechos y de esta manera aliviar la carga procesal del Poder Judicial.

## REFERENCIAS

- Aguirre Arias C. (2015). “Discriminación legal y afectación de derechos fundamentales: hermanos y medios hermanos en el artículo 829° del código civil de 1984, Arequipa, Perú 2014”. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Católica Santa María). (Acceso 20 de mayo de 2018).
- Chanduvi Quispe, R. (2014). Seguridad Jurídica de los herederos preteridos en las sucesiones intestadas según la Ley de competencia Notarial en asuntos no contenciosos (Ley N°26662) y en el Código Civil peruano. (Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Señor de Sipán). (Acceso el 21 de abril de 2018).
- Escalante Hurtado J. (2014). “Las deficiencias del Proceso Sucesorio AB Intestato Notarial durante los años 2013 al 2014, en el departamento de Lambayeque”. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Señor de Sipán). (Acceso el 05 de mayo de 2018).
- Vera Zuloeta, S. (2014). “La sanción civil ante la omisión hereditaria dolosa en el proceso de sucesión intestada”. (Tesis para optar el grado académico de Maestro con mención en Derecho civil y comercial, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). (Acceso el 20 de marzo de 2018).
- Espinoza Campos, L. (2017). “Petición de Herencia”. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Inca Garcilaso de la Vega). (Acceso el 11 de junio de 2018).
- Ochoa Sánchez, N. (2017). “Los vacíos del Derecho Civil en la partición de bienes hereditarios en la Sucesión Intestada”. (Tesis para para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Técnica de Machala, Ecuador). (Acceso el 01 de julio de 2018).
- Loján Alvarado, H. (2013). “Incongruencias en el régimen jurídico de la adopción, respecto de la sucesión intestada”. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho e Investigación Jurídica, Universidad Nacional de Loja, Ecuador). (Acceso el 28 de abril de 2018).
- Rivadeneira Burbano, M. (2015). “Refórmese el art. 25 del código civil, como medio de satisfacer el derecho sucesorio derivados de la paternidad declarada por sentencia ejecutoriada, para armonizar la igualdad entre los

hijos, extra-matrimoniales y legítimos en el régimen patrimonial de la sucesión intestada". (Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador). (Acceso el 28 de abril de 2018).

Rodríguez Guandique, E.; Díaz Rivas, L. y De Jesús Escobar, T. (2002). Derecho de Petición de herencia y la problemática de su exigibilidad. (Tesis para optar el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de el Salvador). (Acceso 03 de mayo de 2018).

Acedo, A. (2014). Derecho de Sucesiones. Madrid, España: Editorial Dykinson, S.L.

Guía Legal: Posesión efectiva sin testamento. (octubre, 2015). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/posesion-efectiva-sin-testamento>

Borda, G. (2012). Manual de Derecho Civil. (16va. ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial La Ley.

Bustamante, J. (27 de enero de 2011). Forma negativa de la conducta: la omisión [Mensaje en un Blog]. Recuperado de <http://jbpenalgeneral.blogspot.pe/2011/01/11-la-omision.html>

Chanamé, R. (2014). Diccionario Jurídico Moderno. (9na ed.). Lima, Perú: Lex & Juris.

Echecopar, L. (1999). Derecho de Sucesiones. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Fernández, C. (2014). Derecho de Sucesiones. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Gaceta Jurídica (s/f). Código Civil Comentado por los 100 mejores autores. Tomo IV Derecho de Sucesiones.

Grisanti, H. (2000). 12 ed. "Lecciones de Derecho Penal". Caracas – Venezuela: Vadell Hermanos Editores.

Hernández, L. y Ugarte, L. (2012). Tratado de las sucesiones. Buenos Aires, Argentina: Editorial AbeledoPerrot S.A.

- Jara, R. (2009). Manual de Derecho de sucesiones. Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Lanatta, R. (1981). "Derecho de Sucesiones": Parte General. Tomo I. Lima, Perú: Editorial Desarrollo S.A.
- Lasarte, C. (1999). Curso de Derecho Civil Patrimonial. Quito, Ecuador: Editorial Tecnos.
- León, J. (1995). Tratado de Derecho Civil. Lima, Perú. Gaceta Jurídica. Tomo VII.
- Maffia, J. (1981). Tratado de las Sucesiones. Tomo I. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.
- Medina, G. (2011). Proceso Sucesorios. (3ra. ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial RUBINZAL-CULZONI EDITORES
- Montemayor, M. (1996). Comparación de leyes mosaicas y romanas. México DF: Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.
- Palacios, G. (1987). Manual de Derecho Civil. (2da. ed.). Lima, Perú: Editorial Huallaga. Tomo 11, Volumen 2
- Planiol, M. (1927). Tratado practico de Derecho Civil. La Habana, Cuba: Editorial Cultural.
- Villavicencio, F. (2006). Derecho Penal: Parte General. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Zannoni, E. (1982). Derecho de las Sucesiones. Buenos Aires, Argentina, editorial: Astrea.
- Zarate, J. (1998). Curso de Derecho de Sucesiones. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Alva, D., Hoyos, J., Cabanillas, V. y Leyva, N. (s-f). Metodología de la investigación. Trujillo-Perú: Escuela Internacional de Postgrado. Universidad César Vallejo.
- Anchondo, V. (2010). Método de Interpretación Jurídica. México: Universidad nacional autónoma de México.

- Bernal, C. (2006). Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (2ª ed.). México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Comboni, S. y Juárez, J. (2011). Introducción a las técnicas de investigación. (3ª ed.). México: Editorial Trillas S.A.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta. ed.) México D.F.: Mc Graw Hill.
- Icart, M. y Pulpon, A. (2012). Como elaborar y presentar un proyecto de investigación, una tesina y una tesis. Barcelona: Publicaciones y Ediciones de la Universidad de Barcelona.
- Lerma, H. (2013). Metodología de la investigación. Propuesta, anteproyecto y proyecto. (4ª. ed.). Bogotá: ECOE Ediciones.
- Morse, J. (octubre de 2003). Asuntos críticos en los métodos de investigación cualitativa. Colombia: Editorial de la Universidad de Antioquia.
- Prellezo, J. y García, J. (2003). Investigar. Metodología y técnicas del trabajo científico. Madrid: Editorial CCS.
- Ramírez, R (2010). Proyecto de investigación. Lima: Fondo Editorial AMADP.
- Rosales, C. (2000). Evaluar es reflexionar sobre la enseñanza. (3ª. ed.). Madrid-España: NARCEA S.A. DE EDICIONES.
- Valderrama, S. (2007). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.-Edito
- Aguilar, B. (2016). Tratado de derecho de familia. Lima, Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Bosserte, G. y Zanoni, E. (2016). Manual de derecho de familia. (6ta ed.) Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2008). "Manual de Derecho de Familia". Lima, Perú: JURISTAS EDITORES E.I.R.L.
- Peralta, J. (2008). "Derecho de Familia en el Código Civil". (4ta. ed.). Lima, Perú: Editorial Moreno S.A.



## **ANEXOS**

## Anexo A



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
**DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		por que, afecta la herencia de los herederos excluidos
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		los herederos no tienen derecho para gozar de la herencia.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		por que todos los hijos tienen los mismos derechos ante la ley.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		no pueden acceder a la sucesión hereditaria.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		todos los hijos tienen los mismos derechos hereditarios
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	por que esta prohibida la discriminación.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		por que les afecta el derecho a la herencia.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		por que el desconocer hace que pierdan sus derechos de otros herederos.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?	X		por lo excluye por que no tienen título hereditario
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Así se podría conocer quienes son los hijos del causante llamados a heredar.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	el notario no puede sustituirse en las partes.

Lucio Juan Gamboa Ochoa  
ABOGADO  
CAH N° 713



## Anexo B

~



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
**DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Afecta LA Herencia de los herederos excluidos.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Los herederos excluidos no pueden tener acceso a la propiedad y herencia.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		La ley y la Constitución no hacen distinción.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		No pueden acceder a la masa hereditaria.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Todos los hijos tienen los mismos derechos hereditarios.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Todos los hijos tienen los mismos derechos.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Los herederos excluidos se van impedidos de disponer de la masa hereditaria.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Si porque si sabieran y los excluyen a sabiendas ya es omisión dolosa.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?	X		Al no tener título de heredero no pueden acceder a la herencia.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Se sabría quienes son los hijos del causante y legítimos herederos.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Por falta de rogatoria y decreto de Petición.

WALTER ALBERTO CHECA CARLIN  
ABOGADO

## Anexo C



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
 ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
**DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
 EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
 ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	<input checked="" type="checkbox"/>		Los herederos no pueden disfrutar de la masa hereditaria.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	<input checked="" type="checkbox"/>		Los herederos no tienen título hereditario para gozar de la herencia.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		La ley y la Constitución no discriminan a los sucesores.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		Porque no pueden acceder a la herencia.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		La ley y la Constitución no hacen distinción sobre los hijos del cónyuge.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		<input checked="" type="checkbox"/>	Porque está prohibida la discriminación.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		Si afecta porque no pueden acceder a la herencia.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		Porque el desconocer hace omitir sin querer derechos de otros herederos.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		Si los excluye para gozar de la herencia.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	<input checked="" type="checkbox"/>		Así se podría conocer quiénes son los hijos del cónyuge llamados a heredar.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		<input checked="" type="checkbox"/>	El notario no puede sustituirse en las partes.

Indira X. Poma Escudero  
 ABOGADA  
 Reg C.A.L. N° 25134

Indira X. Poma Escudero  
 ABOGADA

## Anexo D

M



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANANIAS OLIVERA VASQUEZ  
ABOGADO  
REG. N° 211 C.A.P.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
**ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

N°	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Porque los herederos no pueden acceder a la herencia.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Porque los herederos al no tener sus derechos reconocidos como tal, no pueden disfrutar de la herencia.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		Porque todos los hijos tienen los mismos derechos ante la ley.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		Porque la omisión los perjudica en sus derechos a heredar.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Porque le restan al derecho al heredar.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque todos los hijos tienen los mismos derechos ante la ley.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Porque les afecta el derecho a la herencia.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Porque el desconocimiento total por parte de los matrimonialistas.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?	X		Porque si los incluye pero pueden recibir ese derecho mediante una petición de herencia.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Porque de esa forma el juez o notario podría conocer a todos los hijos del causante.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque el notario no debe incluir previa revisión y verificación de la filiación y reconocimientos.

ANANIAS OLIVERA VASQUEZ  
ABOGADO  
REG. N° 211 C.A.P.

*[Firma manuscrita]*

## Anexo E



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Porque viola el derecho hereditario consagrado en el código civil.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Porque colisiona la transmisión del derecho a la Propiedad.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		Porque al ser reconocidos como hijos tienen los mismos derechos.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		Porque los derechos sucesorios están consagrados en la C.P.P. y el código civil.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Porque los hijos extramatrimoniales tienen igual derecho que los hijos matrimoniales.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque se violan los derechos sucesorios.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Porque todos los hijos tienen derecho a la herencia.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Porque los padres no comunican sobre sus hijos extramatrimoniales.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?	X		Porque los hijos matrimoniales al no tener conocimiento de los hijos extramatrimoniales omiten por culpa.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Porque anteriormente los hijos se registraron en las municipalidades.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque el notario no tiene la documentación e información sobre los dichos hijos descendientes.

**IVAN A. GARCIA TRUJILLO**  
ABOGADO

## Anexo F



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
**DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Porque tiene que ir a la vía judicial para demandar acción de preferencia
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Porque está estipulado en el Art. 2, ins 16 y ART. 70 de la C.P.P. y el ART. 923 del C.C.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		Porque ante la ley existe igualdad entre todos los descendientes.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?		X	Porque queda recurrir a la vía de doble instancia (P.J.)
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Porque todos los hijos tienen los mismos derechos.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque la ley los ampara.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque desconoce la existencia de un hermano extramatrimonial.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Por falta de comunicación de los padres sobre sus hijos extramatrimoniales.
9	¿Considera usted que ésta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?	X		Porque una vez excluidos pueden perder las propiedades.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		porque tuviera certeza de información
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	porque los herederos que han sido excluidos tienen su D <sup>o</sup> para solicitarlo vía judicial.

Roberto Carlos Margarito Mejía  
ABOGADO  
C.A.H. 709

## Anexo G

7



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Porque no sucesan sus derechos de herencia.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Porque lo aparta de sus derechos que la ley le confiere.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		Todos los hijos sucesorios tienen derecho por iguales.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		se le niega su derecho que la ley le confiere.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		no considerarlo es apartarlo y negarle sus derechos sucesorios.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	todos los hijos en los leyes peruanas tienen igual derecho.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		se le niega su derecho a la propiedad y herencia ART. 2 INC. 16. C.P.P.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Porque los padres o madres por temas personales no comunican.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?		X	no incluye, particularmente se denomina Petición de Herencia. ART. 446. C.C.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Porque habría más información exacta sobre los descendientes.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	A mi criterio no tiene las facultades.

Edwin E. Penas Gamara  
ABOGADO  
C.A.H. N° 1850

## Anexo H



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
 ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE  
**DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES  
 EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.  
 Agradecemos anticipadamente su participación.

**A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
 ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Porque desconocen los derechos consagrados en el C.C. respecto a la herencia.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Porque viola el derecho a la propiedad - ART: 2 - ENS. 16 c.p.p.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		Los hijos al ser reconocidos ante la ley tienen los mismos derechos.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		Porque se recatan su derecho a suceder consagrado en la C.P.P.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Todos los hijos matrimoniales y extramatrimoniales tienen los mismos derechos reconocidos.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque se estaría desconociendo los derechos sucesorios reconocidos en la ley.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Afecta patrimonialmente y en su economía, posteriormente puede demandar Petición de herencia.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Porque los padres para no destruir su hogar ocultan a los hijos extramatrimoniales.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?		X	Porque tendrá solución factible en la vía judicial (P.T) Petición de herencia.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Porque ayudaría a identificar con certeza a los demás herederos forzosos.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque no tiene la facultad para tomar esas decisiones.

Zoila Seda Zorrilla Tarazona  
 C. A. H. Reg. 1161

## Anexo I



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA OPERADORES DEL DERECHO SOBRE DERECHOS DE HERENCIA POR LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

Estimado(a) participante este es un instrumento anónimo como parte de una investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones con la que más se identifique.

Agradecemos anticipadamente su participación.

A continuación, se le propone dos instrucciones y la tarea consiste en escuchar.  
**ESCUCHA MUY ATENTAMENTE LAS INDICACIONES**

Nº	Preguntas	Si	No	¿Por qué?
1	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada?	X		Porque transgreda, desconoce los D. reconocidos en el C.C. respecto a la herencia.
2	¿De qué forma la omisión de herederos descendientes afecta los derechos de la propiedad y la herencia reconocidos en la Constitución Política del Perú?	X		Porque le restan su D. le afecta en lo económico.
3	¿Considera usted que todos los hijos deben tener la misma igualdad de derechos sucesorios sin importar sus antecedentes de filiación? Si o no ¿Por qué?	X		Los hijos tienen sus D. reconocidos e igualdad entre hermanos en las leyes.
4	¿Considera usted que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios? Si o no ¿Por qué?	X		Es negarle sus derechos y un delito, no considerarlo como tal.
5	¿Considera usted que existe discriminación de parte de los hijos matrimoniales hacia los extramatrimoniales al no considerarlos en la sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		En algunos casos si, pero con la demanda de petición de herencia se les incluye.
6	¿Considera usted que los hijos extramatrimoniales deban ser excluidos de la sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?		X	Porque los hijos extramatrimoniales y matrimoniales tienen igualdad en Derechos.
7	¿En su opinión la omisión culposa de herederos descendientes afecta los derechos de herencia en la Sucesión Intestada? Si o no ¿Por qué?	X		Porque desconocen sus D. reconocidos en la ley, les afecta psicológicamente y económicamente.
8	¿Considera usted que esta omisión culposa surge debido a que los hijos matrimoniales desconocen la existencia de sus hermanos extramatrimoniales? Si o no ¿Por qué?	X		Por falta de información o comunicación por parte de los padres o madres.
9	¿Considera usted que esta omisión sin intención excluye a los hijos extramatrimoniales del acceso y goce de sus derechos de herencia? Si o no ¿Por qué?		X	no lo excluyen definitivamente porque con una demanda de petición de herencia lo incluyen.
10	¿Considera usted que implementando una interconexión con RENIEC respecto de los hijos reconocidos por una persona reduciría la afectación de los derechos de herencia de los herederos descendientes? Si o no ¿Por qué?	X		Porque tendría información exacta de los hijos extramatrimoniales.
11	¿Considera usted que el Notario deba incluir a todos los herederos independientemente de la información de los peticionantes en el trámite de sucesión intestada? Si o no ¿Por qué?	X		pero no tiene la prerrogativa por ley.

Mario W. Zorrilla Tarazona  
ABOGADO



## Anexo J



### UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES.**

- 1.1. Apellidos y nombres: Erazo Camacho Santos Roger  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado - Agro Ind. Puzumonga  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de cuestionario.  
 1.4. Autores de los instrumentos: Díaz Quiroz Jonny Humberto, Villaorduña Villanueva Kleber

**II. ASPECTOS DFE VALIDACION.**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.													X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.													X
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.													X
4. Organización	Existe una organización lógica.													X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.													Y
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.													X
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.													X
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.													X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.													X
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	✓
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

**IV. PROMEDIO DE VALORACION:**

100 %

  
 SANTOS ROGER ERAZO CAMACHO  
 FIRMA DEL EXERCIBIARIO FORMANTE  
 C.O.L. 40381  
 DNI N° 7.101.106.8

## Anexo K



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES.**

- 1.1. Apellidos y nombres: Arias Cruz Fndy Robert  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de cuestionario.  
 1.4. Autora de los instrumentos: Díaz Quiroz Jonny Humberto, Villaorduña, Villanueva Kleber

**II. ASPECTOS DFE VALIDACION.**

CRITERIOS	INDICADOREAS	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.													X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.													X
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.													X
4. Organización	Existe una organización lógica.													X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.													X
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.													X
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.													X
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.													X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.													X
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	✓
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

**IV. PROMEDIO DE VALORACION:**

100 %

  
 Freddy R. Arias Cruz  
 ABOGADO  
 CAL N° 39843  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 31634577

## Anexo L



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES.**

- 1.1. Apellidos y nombres: Santos Abad Aldo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado - Agron. Paramonga  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de cuestionario.  
 1.4. Autores de los instrumentos: Díaz Quiroz Jonny Humberto, Villaorduña Villanueva Kleber

**II. ASPECTOS DFE VALIDACION.**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.													X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.													X
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.													X
4. Organización	Existe una organización lógica.													X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.													X
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.													X
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.													X
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.													X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.													X
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	✓
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

**IV. PROMEDIO DE VALORACION:**

100 %

ALDO SANTOS FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 ABOGADO DNI N° 41041782  
 C.A.L. 40380